



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA, A
NOMBRE DE LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO, RUT
12.548.753-K.

DECRETO ALCALDICO N°

0570/

TREHUACO,

04 SEP 2023

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO, Rut 12.548.753-K**

DECRETO

1.- **AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO, Rut 12.548.753-K**, para ejercer la actividad comercial de **FLORERIA, BAZAR Y MINIMARKET**, en dirección **Gonzalo Urrejola N° 684-B.**

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la presente **patente provisoria vence en 365 días** corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

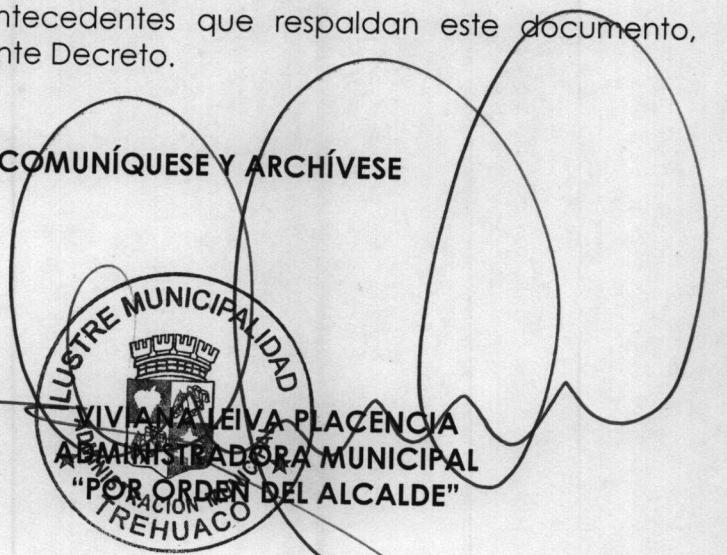
3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VLP/LCR/fra
Distribución:

- La indicada
- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (1)



CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 14	17/08/2023
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 14	17/08/2023

DATOS PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
1 GONZALO URREJOLA N° 684 – B		43 – 13
LOTEO O POBLACION	MANZANA	SITIO
2
LOCALIDAD		
3 TREHUACO	

DATOS PROPIETARIO

NOMBRES	APPELLIDOS
4	ALVARO JESUS ROMERO COTAL
DOMICILIO	RUT
5 GONZALO URREJOLA N°684 – B	14.533.109 – 9

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES	APPELLIDOS
6	LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO
DOMICILIO	RUT
7 GONZALO URREJOLA N°684 – B	12.548.753 – k
CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS	
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA
8	
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA	
9 RURAL	<input checked="" type="checkbox"/> URBANA

INGRESO D.O.M.

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA
10	
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	FECHA
RECEPCIÓN N°	
11 <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> NO TIENE	

DESTINO

12 <input type="checkbox"/> VIVIENDA	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS
<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>	

ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:

13	ZONA URBANA

E APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:

14 <input checked="" type="checkbox"/> PROVISORIA	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA

PARA EL GIRO QUE SE INDICA: **FLORESTERIA – BAZAR – MINIMARKET**

15 OBSERVACIONES:

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RUT. 69.250.600-6
GONZALO URREJOLA N° 460
FONO FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
 INDUSTRIAL
 DE ALCOHOL

LONENIA ESTER SAVUEDES CERNO 12.548.753-K
Nombre o Razón Social del solicitante

GONZALO URREJOLA 684-B
Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

RUT.

941488498
Fono

Flomenia - Bazar - Mini Market
Giro principal que desea ejercer

Giros anexos

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar ROL Avalúo S.I.I.)
- Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
- Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
- Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.
- En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
- En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.
- En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
- Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
- Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Stgo.)
- Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
- Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.
- Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
- Además para patentes de alcoholes:
- Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholes.
- Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de lantificación. (Fines especiales)
- En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG (Angol 262)
- Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholes.

Dulce S
Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio		
Nº	Pase a	Plazo Días		

OBSERVACIONES:

Firma Jefe

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1

- Luminoso
 No Luminoso

Superficie en M2

--

LETREROS 2

- Luminoso
 No Luminoso

Superficie en M2

--

LETREROS 3

- Luminoso
 No Luminoso

Superficie en M2

--

Total Superficie Letreros Luminosos
Total Superficie Letreros No Luminosos

--

Firma Contribuyente

I. MUNICIPALIDAD
TREHUACO

USO EXCLUSIVO PATENTES

Folio 429

Total M2 Letreros Luminoso

--

Total M2 Letreros No Luminoso

Vº Bº Jefe

Di	Mes	Año
10	08	23
Dom		

Entrada

Trámite

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 25620258201



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 14-08-2023 23:13:01, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente	: 12.548.753-K LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO
SubTipo	: PERSONA NATURAL CHILENA
Fecha inicio actividades	: 14-08-2023
Actividad a realizar	: FLORETERIA - BAZAR - MINIMARKET

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO
476103	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO
477397	VENTA AL POR MENOR DE FLORES PLANTAS ARBOLES SEMILLAS Y ABONOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO

Información del Capital

Capital Enterado: (M\$)500, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar: , Total Capital: (M\$)500

Activos relevantes		
	Información Original	Nueva valorización
Disponible		500000
Depositos a plazo		
Valores negociables en Chile		
Valores negociables en el Exterior		
Documentos por cobrar		
Existencias (materias primas y productos terminados)		
Terrenos		
Construcción y obras de infraestructura		
Maquinarias y equipos		
Muebles y utiles		
Equipos Computacionales y similares		
Automóviles, station wagon y similares		
Camionetas, camiones, otros vehículos		
Inversiones en empresas o patrimonios en Chile		
Inversiones en empresas o patrimonios en el Exterior		
	Total	500000

Domicilio

Principal: Calle: GONZALO URREJOLA 684 Depto.:B Comuna: TREHUACO Teléfono Móvil: 941488498 Correo Electrónico: LORELORE_SC1995@HOTMAIL.COM Rut Propietario: 14533109-9 Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo: (M\$)200

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.


Nombre o Razón social: LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO
RUT: 12548753-K

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 14/8/2023 a las 23:18 horas.

Actividades económicas vigentes

Glosa descriptiva de actividades económicas		FLORERIA - BAZAR - MINIMARKET			
Mostrar	10	▼ actividades	Buscar:		
Actividad		Código	Categoría tributaria	Afecta IVA	A partir de
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)		472101	1	SI	14-08-2023
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		476103	1	SI	14-08-2023
VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, ARBOLES, SEMILLAS Y ABONOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		477397	1	SI	14-08-2023

Mostrando del 1 al 3 de un total de 3 registros

Anterior

Siguiente

CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELAOS

SAAVEDRA
CERRO

APODEROS

LORENA ESTER

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

27 NOV 1994

ESTADO CIVIL

527.524.109

12.548.753-K

FECHA DE EXPEDICIÓN

08 MAYO 2022

FECHA DE VENCIMIENTO

27 NOV 2027

IMBRA DEL TITULAR

Lorena S

RUN 12.548.753-K

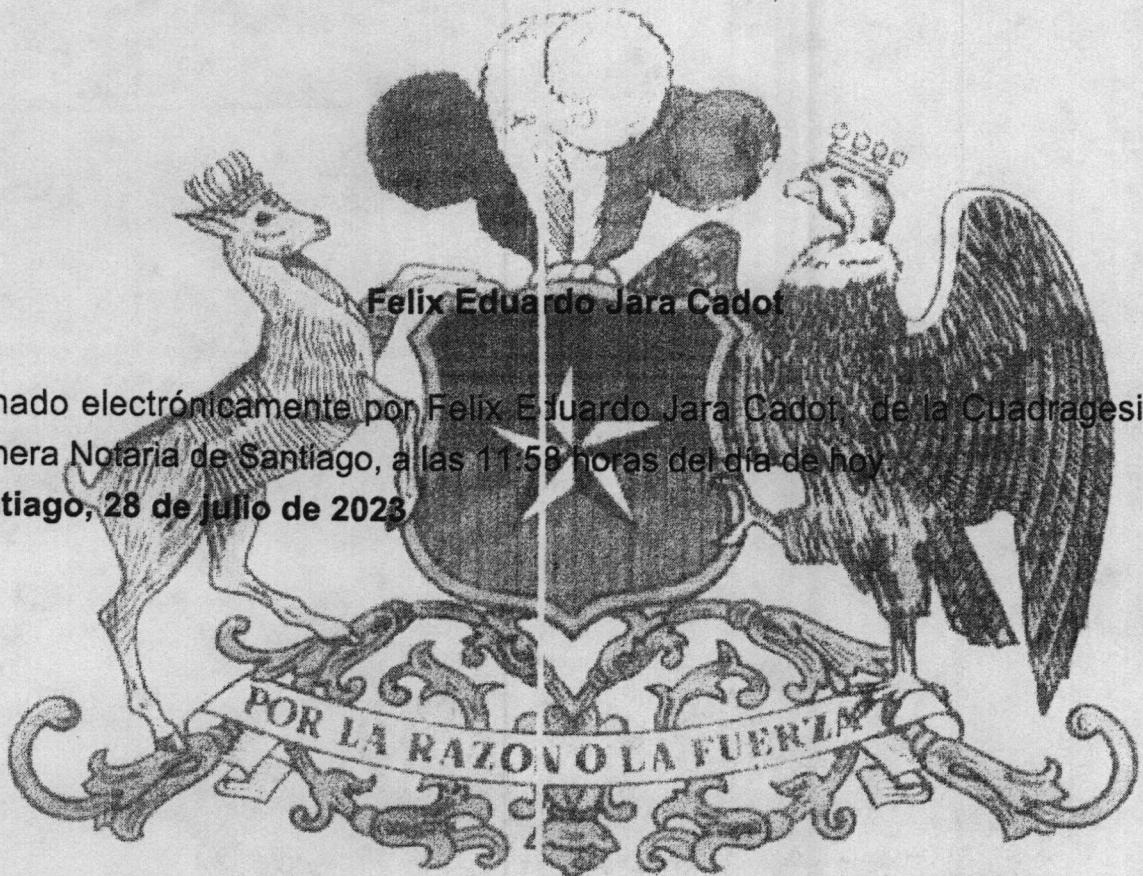


Nació en: **COELEMU**
Profesión: **No informada**

47-A-ABRAS

INCHL5275241099J14<<<<<<<<<
7411272F2711276CHL12548753<K<7
SAAVEDRA<CERRO<<LORENA<ESTER<<

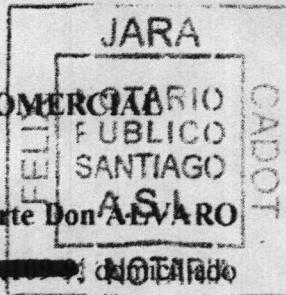
El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original. Doy fe.



Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 11:58 horas del día de hoy
Santiago, 28 de julio de 2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL



En la Comuna de Trehuaco, a 28 de Julio del 2023, comparecen por una parte **Don ÁLVARO JESÚS ROMERO COTAL**, Cédula nacional de identidad número [REDACTED] NOTARIADO en calle Almirante Pastene 70, depto. 212, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, email [REDACTED] Teléfono Celular: +56 9 87878787, quien será denominado como "EL ARRENDADOR", por una parte y por la otra parte "LA ARRENDATARIA" doña **LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO**, Cédula de Identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Prat 347, pasaje interior, [REDACTED] comuna de Trehuaco, Región de Ñuble, Celular +56 9 11111111, email [REDACTED] quienes exponen que han convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PROPIEDAD:

Don ÁLVARO ROMERO COTAL, da en arrendamiento el local comercial ubicado en Gonzalo Urrejola 684-B, de la comuna de Trehuaco, Región de Ñuble.

El inmueble arrendado consiste en un local comercial que se encuentra amoblado y equipado, con patente vigente.

Rol de avaluos43-13, de la comuna de Trehuaco.

En este acto da en arrendamiento a doña **LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO**, quien acepta para si, el local singularizado en el párrafo anterior.

1. DESTINO:

La arrendataria se obliga a destinar el inmueble para uso exclusivo de venta de artículos de librería y bazaar. Esta obligación de la arrendataria es determinante de la celebración del presente Contrato.

2. PLAZO:

El presente Contrato de Arrendamiento, tiene la duración de trece meses, y por ello rige a contar del dia 1º de agosto del 2023, siendo vigente su plazo hasta el dia 1º de septiembre de 2024. El contrato se renovará por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes contratantes comunique a la otra, por escrito al email señalado en la comparecencia de este documento, su deseo de poner término por lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del contrato o al vencimiento de sus renovaciones, si es del caso.

En el mes de Julio de 2024, el arrendador comunicará a la arrendataria el nuevo monto de renta de arrendamiento, una vez que se conozcan las condiciones de mercado.

En este caso, las partes celebrarán un anexo a este contrato.

3. RENTA:

La renta mensual de arrendamiento, será de la suma de \$200.000 y se pagará por mensualidades anticipadas entre los días 1 y 5 de cada mes.



Se reconoce que la arrendataria entrega al momento de la firma de este contrato el monto de \$200.000, correspondiente a 1 mes de garantía / \$200.000 correspondiente al 1er mes de arriendo que es Septiembre de 2023.

El segundo mes de renta se pagará entre los días 1 y 5 del mes de Octubre de 2023, y así sucesivamente.

La renta del mes de agosto de 2023 de \$200.000 que no transferirá al propietario, será ocupada en arreglos y materiales de terminación, pintura exterior de color blanco y cualquier tipo de reparación para la habilitación del local comercial.

La garantía entregada no será devuelta en caso de que la propiedad sufra deterioros, y en este caso la arrendataria autoriza desde ya al arrendador que se descuenten los gastos del deterioro y diferencia de consumos.

En caso de existir diferencia a favor de la arrendataria, el arrendador la restituirá en un plazo de 60 días contado desde que la arrendataria hiciere el abandono total del inmueble.

La renta de arrendamiento deberá pagarse anticipadamente a la siguiente cuenta bancaria del arrendador Don ÁLVARO ROMERO COTAL.

Será de obligación de la arrendataria enviar comprobante de depósito o transferencia al email señalado posteriormente.

Además deberá enviar fotografía del depósito o transferencia a suwhatsapp.

La cuenta bancaria es la siguiente:

BANCO ESTADO

CHEQUERA ELECTRÓNICA N° 90271547985

TITULAR: ALVARO ROMERO COTALAFQUITECTURA EIRL

RUT: 76.321.517-2

EMAIL: altotal@gmail.com

4. OTROS PAGOS:

La arrendataria estará obligada a pagar las cuentas básicas del local, como lo son los consumos de luz, y agua.

También deberá pagar la patente que requiera para su funcionamiento.

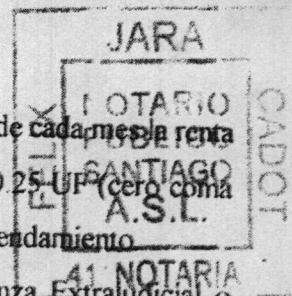
El atraso de un mes de cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador a cortar los servicios y poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

El arrendador tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día.

Queda expresamente prohibido a la arrendataria suscribir convenios para el pago normal o en mora de estas cuentas de consumos, gastos comunes.

Debido a que existe un medidor de agua en la propiedad, los sobre consumos que se generen por uso del inmueble habitacional contiguo, deberán ser pagados por este.

5. MULTA EN CASO DE MORA:



Si la arrendatariano realizara el pago de manera oportuna, dentro de los días 5 de cada mes de la renta de arrendamiento y/o de los gastos que correspondan, tendrá una multa de 0.25 UF (cero coma veinticinco unidades de fomento) por cada dia de atraso y sobre la renta de arrendamiento.

Si como consecuencia del atraso se le encargare a un abogado la Cobranza Extrajudicial o Judicial, "LA ARRENDATARIA" deberá pagar además, los honorarios de éste.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en a cláusula 7 de este Contrato.

6. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Si la **ARRENDATARIA** se retrasara en 5(cinco) o más días a contar del periodo estipulado para el pago de la renta de arrendamiento y/o servicios, dará derecho al **ARRENDADOR** para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento, en la forma prescrita por la ley.

7. PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO

Queda expresamente prohibido al **ARRENDATARIO**:

- a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido en la cláusula 2^a del presente contrato de arrendamiento (Hostería)
- b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- c) Atrasarse en el pago de las cuentas de luz, agua, y patentes.
- d) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización de la arrendadora.
- e) Reiterados ruidos molestos que afecten la buena convivencia de la comunidad.
- f) Clavar o agujerear paredes, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
- g) No dar cumplimiento a las normas de la autoridad
- h) Introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
- i) Realizar eventos especiales sin autorización de la arrendadora
- j) Mantener la seguridad del local, en especial la que evite incendios, para ello deberá mantener en perfecto estado de conservación y mantenimiento las dependencias, así como también deberá mantener extintores.

En caso que la **ARRENDATARIA** no cumpla con estas prohibiciones el **ARRENDADOR** queda facultado para desahuciar el Contrato de arrendamiento y exigir la restitución inmediata del inmueble arrendado, siendo de cargo y responsabilidad de la **ARRENDATARIA**, el costo de las de las causas legales que originaren tal situación.

8. MANTENCIÓN DEL INMUEBLE:

La **ARRENDATARIA** se obliga a mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves de paso, las válvulas, flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, con que cuenta la propiedad, reparándolas o cambiándolas por su cuenta.

Deberá también la **ARRENDATARIA** conservar la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación, mantener y efectuar oportunamente a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.



9. MEJORAS EN EL INMUEBLE

El **ARRENDADOR** no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble y en caso que la autoridad realice requerimientos especiales, estas mejoras serán de cargo y costo de la arrendataria.

Las mejoras que pueda efectuar **LA ARRENDATARIA** quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento en que sean ejecutadas, sin que el **ARRENDADOR** deba pagar suma alguna por ellas, cualquier sea su carácter, naturaleza o monto; sin perjuicio de poder convenir otra norma por escrito.

10. RESTITUCION DEL INMUEBLE

La ARRENDATARIA se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este Contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del **ARRENDADOR** al administrador entregándole las llaves, y deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupa el inmueble gastos por los consumos de energía eléctrica, agua y otros.

La ARRENDATARIA se obliga a comunicar por escrito al email de la arrendadora, el día y la hora en que abandonará la propiedad arrendada; ya sea en caso de que hubiera dado o recibido aviso de desalojo, por término de contrato o por otra causa legal.

Si la **ARRENDATARIA** no restituye la propiedad objeto de este contrato en el plazo convenido, pagará una renta mensual igual al doble de la renta de Arrendamiento que le haya correspondido pagar y correrá hasta el día en que se restituya lo arrendado.

11. INVENTARIO DE MUEBLES

Las partes realizarán un inventario de muebles y enseres, que será anexado a este contrato y que para todos los efectos, será parte integrante del mismo.

12. PERJUICIOS EN EL INMUEBLE

El **ARRENDADOR** no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de aislada naturaleza.

13. OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD

Serán de cargo de la **ARRENDATARIA**, los gastos que pueda ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo o oportunidad, pueda impartir la autoridad.

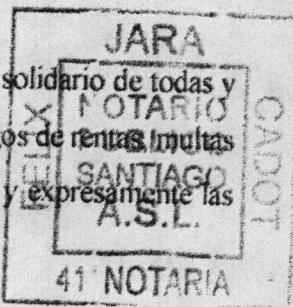
14. VISITAS AL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a dar las facilidades necesarias para que el **ARRENDADOR**, pueda visitar el inmueble a lo menos, un día hábil cada dos meses.

14 BIS: La garantía no se devolverá en el caso que la **ARRENDATARIA** ponga fin al contrato antes de la Fecha estipulada en el Contrato de Arriendo o no cumpla con las cláusulas aquí acordadas y en caso que se deban hacer arreglos como pinturas de la propiedad u otros.

15. AVAL Y CODEUDOR SOLIDARIO: Comparecerá en el mes de Septiembre de 2023 **Don LUIS EDUARDO URIBE MORALES**

domicilio de la arrendataria, con el objeto de constituirse en aval y codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones existentes en este contrato, en especial de los pagos de rentas, impuestos e intereses, si fuera necesario. Por lo anterior, aceptará en anexo de contrato y expresamente las estipulaciones contractuales.



16.- EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la **ARRENDATARIA** y una en poder de la arrendadora.

17. DOMICILIO

LA ARRENDATARIA que suscribe el presente contrato, queda obligado a informar al ARRENDADOR de cualquier cambio correo electrónico, número telefónico y para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Trehuaco, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

18.- ÁRBITRAJE Y MEDIACIÓN: Cualquier incumplimiento del contrato, será de conocimiento y competencia en primera instancia de la abogada Ximena Ronda Bugueño, email: xrondab@gmail.com, quien ha redactado esta convención.

Para constancia firman:

ALVARO ROMERO COTAL
ARRENDADOR
RUT: [REDACTED]

LORENA ESTER SAAVEDRA CERRO
ARRENDATARIA
RUT: [REDACTED]

LUIS EDUARDO URIBE MORALES
AVAL Y CODEUDOR SOLIDARIO
RUT: [REDACTED]

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON ÁLVARO JESÚS ROMERO COTAL,
CL. NACIONAL N°: 14.533.109-9 - SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2023.

